



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-182-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria II, de 29 de septiembre de 2020, en el tercer punto del orden del día:

3.- Conocimiento y aprobación de los informes del proceso de admisión y nivelación correspondientes periodo Nivelación IS2020 de las sedes Lago Agrio, El Pangui y la Matriz Puyo donde constan las actividades realizadas por la UANR-UEA una vez que la SENESCYT-SNNA entrega a las IES la Matriz de Tercer Nivel definitiva de estudiantes asignados con un cupo, conforme el oficio No. UEA-VACD-2020-0103-OFI, suscrito por el Dr. David Sancho PhD. Vicerrector Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el primer inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020



reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.. (...);

Que, el literal e) y f) de la LOES, establece: Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;

Que, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica señala que el Vicerrector Académico, “Tiene como misión la responsabilidad de planificar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar e informar sobre las actividades académicas que realiza la universidad. Es la autoridad ejecutiva de la universidad, en ausencia del Rector/a. Preside el Consejo Académico, supervisa y coordina el funcionamiento de las Unidades Académicas: Dirección Académica, Decanatos Académico y Sedes, Dirección de Secretaria Académica, Dirección de Admisión y Nivelación, y la Dirección de Educación Continua y seguimiento a graduados.”;

Que, el artículo 80 ibídem, señala: la Dirección de Admisión y Nivelación, “Es la encargada de la admisión y nivelación, tendrá a su cargo la Unidad de Admisión y Nivelación, en el campus central y sus sedes.”;

Que, mediante oficio Nro. UEA-VACD-2020-0103-OFI suscrito por el doctor David Sancho, de 24 de septiembre de 2020, respecto al Informe de Matriculación y Seguimiento de Estudiantes de Nivelación IS2020, dirigido a la Dr. Ruth Irene Arias Gutiérrez, Rectora Universidad Estatal Amazónica: “El presente tiene como finalidad poner a su conocimiento y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario los informes del proceso de admisión y nivelación correspondientes periodo Nivelación IS2020 de las sedes Lago Agrio, El Pangui y la Matriz Puyo donde constan las actividades realizadas por la UANR-UEA una vez que la SENESCYT-SNNA entrega a las IES la Matriz de Tercer Nivel definitiva de estudiantes asignados con un cupo. Informes que evidencian las razones que impidieron realización de un curso de nivelación de 16 semanas y que determinaron se realice un curso introductorio de corta duración y que se establezca como estrategia para garantizar el derecho a la



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020



educación de los estudiantes su ingreso al primer semestre de las carreras.”
Para el efecto se anexan varios informes que son parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Memorando Ni. 028-UANR-UAE-2020 de 23 de septiembre de 2020, la Coordinadora (E) UANR-UEA, expide un informe de matriculación y seguimiento de estudiantes de nivelación IS2020 correspondiente a las sedes Lago Agrio, El Pangui y la Matriz Puyo, cuyo documento y anexos forman parte del presente instrumento;

El Honorable Consejo Universitario de la UEA, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por conocido y validar los informes del proceso de admisión y nivelación correspondientes periodo Nivelación IS2020 de las sedes Lago Agrio, El Pangui y la Matriz Puyo donde constan las actividades realizadas por la UANR-UEA una vez que la SENESCYT-SNNA entrega a las IES la Matriz de Tercer Nivel definitiva de estudiantes asignados con un cupo, conforme el oficio No. UEA-VACD-2020-0103-OFI, suscrito por el Dr. David Sancho PhD. Vicerrector Académico, para el efecto se anexan los documentos que pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO.- Requerir a la Procuraduría General de la UEA emita un informe técnico jurídico sobre el proceso en base al Reglamento de SNNA, previo a la autorización de las matrículas que se ofertan en las carreras de la UEA por parte del Honorable Consejo Universitario.

TERCERO.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Administrativo y Académico para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

RECTORA
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020



Dr. William Núñez Chávez, MSc.
SECRETARIO GENERAL DE LA UEA